



GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
Legislatura Municipal

ORDENANZA NUM. 39 SERIE 2025-2026
P. DE O. NUM. 40
SERIE 2025-2026

“Presentado por la Administración Municipal”

ORDENANZA A LOS FINES DE ATEMPERAR LA SECCIÓN 9.1 DEL ARTÍCULO 9 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY NÚM. 107 DEL 2020 SEGÚN ENMENDADA Y CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, EN EL TOMO VI, DEL CÓDIGO DE REGLAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.003 que “[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: La Ley Número 107 (ante) dispone en su Artículo 1.018, inciso (z) que “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. Así también, se establece que el alcalde podrá “[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”.

POR CUANTO: El Código para la Administración de los Recursos Humanos establece las normas y disposiciones aplicables a la administración del personal y funcionamiento interno del Gobierno Municipal de Camuy.

POR CUANTO: La Sección 9.1 del Artículo 9 del Tomo VI contiene disposiciones relacionadas con los procedimientos y requisitos administrativos aplicables al recurso humano.

POR CUANTO: Luego de la evaluación correspondiente, se ha determinado derogar los incisos 1, 2 y 3 de la sección 9.1 y establecer un nuevo inciso.

POR CUANTO: La Sección 9.1 de Ascensos del Tomo VI del Código de Reglamentos Para la Administración De Recursos Humanos del

Gobierno Municipal de Camuy tendrá un solo inciso que dirá *"Serán determinados según los requisitos establecidos en el Artículo 3.027 del Sistema Uniforme de Rangos y Ascensos del Capítulo II del Libro III de la Ley Núm. 107 de 2020 según enmendada"*.

POR CUANTO: En virtud de la facultad y responsabilidad de la Administración del Gobierno Municipal de revisar, enmendar y derogar aquellas disposiciones reglamentarias que no respondan a la necesidad actual del servicio público y la sana administración, se ha decidido proceder, según lo expresado.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO REUNIDA EN SESIÓN EL 6 DE MAYO DE 2026, A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Luego de la evaluación correspondiente, se ha determinado derogar los incisos 1, 2 y 3 de la sección 9.1 y establecer un nuevo inciso.

SECCIÓN 2DA: La Sección 9.1 de Ascensos del Tomo VI del Código de Reglamentos Para la Administración De Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Camuy tendrá un solo inciso que dirá *"Serán determinados según los requisitos establecidos en el Artículo 3.027 del Sistema Uniforme de Rangos y Ascensos del Capítulo II del Libro III de la Ley Núm. 107 de 2020 según enmendada"*.

SECCIÓN 3RA: Todas las demás secciones dentro del Artículo y el Reglamento permanecen inalteradas y continúan surtiendo efecto según aprobadas.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración Municipal, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Operaciones Municipales, Policía Municipal de Camuy, Oficina de Recursos Humanos Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.


HON. MARÍA A. JIMÉNEZ MÉNDEZ
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **LESBIA E. CHICO CORDERO**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **11ma. Reunión** de la **3ra. Sesión Ordinaria**, celebrada el **6 de mayo de 2026**, con los votos afirmativos de los / las Legisladores /as Municipales, Hon. María A. Jiménez Méndez, Hon. José A. Morell Pérez, Hon. Elliot M. Cordero Hernández, Hon. Wilson J. Rosales Concepción, Hon. Manuel Hermina Cajigas, Hon. Antonio Román Nieves, Hon. Mildred Cáceres Ramos, Hon. Tomás F. Delgado Irizarry, Hon. José A. Martínez López, Hon. Pedro Morales Riollano, Hon. Fabián Vega Hernández, Hon. Víctor De Jesús Martínez, y la Hon. Lourdez Z. Franqui Rosa. Con la abstención de ninguno. Con la excusa de la Hon. Gloria C. López Estrella.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico el día 07 de mayo de 2026.


LESBIA E. CHICO CORDERO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde de Camuy, Puerto Rico
El día 7 de mayo de 2026


HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE